

CERTIFICACIÓN

José Rogelio Pardo Martínez, secretario accidental del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2026. EXPEDIENTE GD 10841/2026

En el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2027, aprobado por el Pleno de 29.01.2026, se recoge la siguiente línea de ayudas:

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL
OBJETIVOS	Fomentar y promover el desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales desarrolladas por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad
EFFECTOS PRETENDIDOS	Se pretende fomentar este tipo de asociacionismo en el Ayuntamiento de Ames para que las políticas sociales y de igualdad desarrolladas por el Ayuntamiento lleguen al mayor número de población
DESTINATARIOS	Asociaciones de carácter social y/o asistencial del Ayuntamiento de Ames
PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	2026-2027
COSTE ANUAL PREVISTO 2026	60.000,00
COSTE ANUAL PREVISTO 2027	60.000,00
FUNCIONAL	2312
ECONÓMICA	48012
FINANCIAMIENTO	Fondos propios con cargo a la funcional señalada
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

Figura providencia de Alcaldía de inicio de expediente, [\(CSV:15220IDOC2F387E644DB9BA84BB0\)](#)

Figura en el expediente propuesta y bases de la Concejalía de servicios sociales, firmada conjuntamente por la asesora jurídica y la concejala de área [\(CSV:15220IDOC2F83BD776404A0D4594\)](#)

Figura Informe de Secretaría sobre el procedimiento e normativa aplicable, [\(CSV:15220IDOC2EFC5D4864CFC774BB5\)](#)

Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal [\(CSV:15220IDOC2CF085D8E1B23624D85\)](#)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde (decreto

1983/2023 BOP nº 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias a los servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames, ejercicio 2026.

Segundo. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria que figuran como ANEXO a este acuerdo.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 54.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48012 del presupuesto municipal en vigor.

Cuarto. Ordenar la publicación del Acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Quinto. Facultar al señor alcalde, José Blas García Piñeiro, para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución de lo acordado.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2025

Datos del programa:

Concejalía	Servicios sociales
Anualidad	2026
Denominación	Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames.
Beneficiarios	Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la base 5
Aplicación presupuestaria	2312.480.12
Importe de la convocatoria	54.000,00 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 7.500,00 € por proyecto de actuación, con un máximo de 3 proyectos por entidad.
Coeficiente de financiación	Máximo del 80%

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias en materia de servicios sociales recogidas en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas económicas a entidades de iniciativa social que desarrollan su actividad principal con personas usuarias de los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento, favoreciendo la promoción de actividades complementarias y la inclusión social de colectivos desfavorecidos con la finalidad de alcanzar una óptima atención complementaria a los servicios sociales comunitarios.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23, del 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2026, destinadas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Ames, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la Concejalía delegada de Servicios Sociales se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMERO NIVEL.

- 1. Procurar una óptima atención complementaria a las personas usuarias de los Servicios Sociales cofinanciando las actividades llevadas a cabo por entidades de iniciativa social en el ámbito de los servicios comunitarios y de la inclusión social.*
- 2. Formular un instrumento único que dé cabida a todas las iniciativas que en este ámbito competencial son desarrolladas por entidades de esta naturaleza, facilitándose así una más efectiva coordinación entre los dispositivos existentes.*
- 3. Unificar programas y actividades que, aunque son de la misma naturaleza que los de ámbito municipal en cuanto al objetivo que persiguen, no así en cuanto a los responsables de su gestión.*

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGÚN NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, u objetivos de segundo nivel:

- 1. Promover actuaciones singularizadas que constituyan la totalidad o parte de un proyecto de carácter básico, innovador, y/o complementario de los servicios sociales comunitarios: de inserción social, de convivencia alternativa, programas orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares en la búsqueda de su normalización, de su autonomía y calidad de vida, o cualquier otro que dé cumplimiento al objeto de este nivel de atención.*
- 2. Promover la salud pública divulgando los efectos de una/una determinada enfermedad u otras problemáticas de índole sanitario: drogodependencia, alcoholismo, VIH, enfermedades de transmisión sexual, etc.*
- 3. Promover la inclusión social de personas nuevas, mujeres y colectivos con dificultades de inserción, personas con discapacidad, así como programas integrales de base comunitaria en barrios urbanos que*

desarrollen acciones preventivas, de intervención, seguimiento y tutorización para personas en situación o riesgo de exclusión social.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por tantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio , de administración local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio , de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia número 23 del 4 de febrero de 2025).
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006, BOP núm. 198 de 29 de agosto de 2006.

BASE 3.- OBJETO DE La SUBVENCIÓN Y LÍNEAS SUBVENCIONABLES

3.1. Objeto de la subvención

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Ames durante el ejercicio 2026.

3.2. Líneas subvencionables

Son subvencionables las siguientes líneas de actuaciones complementarias de los Servicios Sociales comunitarios:

LÍNEA 1: Proyectos de inclusión social o de convivencia.

A) Actuaciones que formen parte de Programas de inserción social dirigidos a colectivos con especiales dificultades: jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores, etnia gitana, personas inmigrantes, etc

B) Actuaciones que formen parte de Programas integrales de base comunitaria que desarrollen acciones preventivas, de intervención y seguimiento para personas en riesgo de exclusión social.

LÍNEA 2: Jornadas, charlas y en general divulgación de los efectos de determinadas enfermedades, adicciones, u otras problemáticas de índole sanitario: drogodependencia, alcoholismo, VIH, enfermedades de transmisión sexual, etc

LÍNEA 3: Actuaciones destinadas a adquirir capacitación personal, formación básica y de tipo laboral específica, adaptada a las necesidades de personas con discapacidad física, intelectual, mental o sensorial, que permitan mejorar la autonomía personal, el autocuidado, así como la cualificación profesional.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de la consignación asciende a un total de 54.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.480.12 del presupuesto ordinario para 2026, con la siguiente distribución:

LINEA 1	36.000,00 €
LINEA 2	4.500,00 €
LINEA 3	13.500,00 €

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 7.500,00 € por proyecto de actuación, con un máximo de tres proyectos por entidad.

BASE 5.- BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas subvenciones las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades complementarias a los Servicios Sociales comunitarios que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación:

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.
3. No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuese concedida una prórroga

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos :específicos

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Realizar actividades complementarias a los Servicios Sociales comunitarios
- c) Desarrollar su actividades, entre otros ámbitos, en el Ayuntamiento de Ames

DATA DE SINATURA: 06/08/2026
HASH DO CERTIFICADO: 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde_Ames

NOME:
PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

d) *Figurar inscritas en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia.*

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionados, hasta un máximo del 80% del presupuesto total, los siguientes gastos:

6.1.A) Gastos de personal necesarios para la ejecución de las actuaciones.

Serán subvencionables las retribuciones totales correspondientes, incluida cotización empresarial a la Seguridad Social para los correspondientes grupos profesionales en sus respectivos convenios colectivos.

Asimismo serán subvencionables las retribuciones de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad que tendrá siempre carácter excepcional en los casos en que por las especiales características de la actividad no resulte posible la realización por el propio personal de la entidad beneficiaria.

En caso de que las entidades ejecuten los proyectos con personas voluntarias serán gastos subvencionables las asignaciones para gastos de locomoción, mantenimiento y estancias.

6.1.B) Gastos corrientes consumibles no amortizables necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de suministros, de los locales utilizados para su desarrollo.

En caso de que los locales sean destinados a otras actividades se asignará una prorrata de acuerdo con uno método equitativo debidamente justificado.

6.1.C) Gastos de ayudas económicas directas a las personas usuarias de los Servicios Sociales comunitarios, destinadas a la cobertura de necesidades urgentes o de emergencia social para satisfacer necesidades primarias: vivienda, alimentos, gastos médicos y farmacéuticos, etc.

6.2. Gastos no subvencionables

No son subvencionables los gastos de alquiler de los locales utilizados para el desarrollo de las actividades.

6.3. Ámbito temporal

*Los gastos para los que se solicite la subvención municipal **deberán ejecutarse dentro del ejercicio 2026.***

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hubiesen podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y se remitirán también a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de un MES (1 mes) a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/gdcarpetaciudadano/welcome.do>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), al que podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames .

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Junto con este anexo, <u>los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:</u> 1. Descripción detallada del proyecto, programa o actuaciones para las que se solicita la subvención. 2. Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención. 3. En caso de solicitar subvención por importe superior a 3.000 euros, la entidad deberá aportar certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Ayuntamiento de Ames, así como con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que autorice al Ayuntamiento de Ames a la comprobación de los datos. 4. Escritura pública o certificación del Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia acreditativa de la representación de la entidad.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

En caso de que una entidad solicite la subvención para varios proyectos deberá presentar una solicitud por cada proyecto de actuación.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/as actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) *Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.*
- c) *Justificar debidamente la cantidad percibida.*
- d) *Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualesquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.*
- e) *Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.*
- f) *Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualesquiera responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.*
- g) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.*
- j) *Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.*
- k) *Cuando las actividades afecten a los menores de edad el personal a lo que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.*

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

Difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberá dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:
 - Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en la base siguiente.
4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.
6. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.
7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión evaluadora

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:	- La persona titular de la Concejalía delegada del área de Servicios Sociales
Vocales	- Dos técnicas/os del departamento de Servicios Sociales - Un/a funcionario/a de secretaría, que actuará como secretario/a.
Secretario/a	- Un funcionario/a de Secretaría

2. La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los gastos que se vayan a realizar, de acuerdo con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Dimensión y eficacia social: número de personas usuarias	35 puntos
2	Presupuesto	30 puntos

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO:
5F7367E3E1A5792D3CE5CF8E18BD81333F0F4D2
B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368
06/08/2026
06/08/2026

POSTO DE TRABALLO: HASH DO CERTIFICADO:
Secretaría accidental
Alcalde_Ames
15220IDOC27835CD064696684895

NOME: HASH DO CERTIFICADO:
PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
GARCÍA PIÑERO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

3	Necesidad social del proyecto, programa o actividad en relación con los recursos existentes en la zona de su desarrollo	30 puntos
4	Número de actividades desarrolladas	20 puntos
5	Años de experiencia en la realización de programas de inserción social para personas en situación o riesgo de exclusión social	20 puntos
6	Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	10 puntos
7	Uso y fomento de la lengua y cultura gallega	10 puntos
8	Inscripción del Registro municipal de asociaciones	25 puntos
	TOTAL	180 puntos

Se entenderá por personas usuarias el número de personas beneficiarias del proyecto con independencia del número de actuaciones realizadas con la misma persona.

Se entenderá por actividades desarrolladas cada una de las acciones de intervención sobre la realidad necesarias para alcanzar los objetivos específicos del proyecto.

En relación a los criterios de valoración 1, 2, 4 y 5 del baremo se asignará a siguiente puntuación:

Dimensión y eficacia social : número de personas usuarias:

Hasta 20 personas	De 21 a 50 personas	+ de 50 personas
15 puntos	25 puntos	35 puntos

Presupuesto:

Hasta 3000 €	De 3000,01 € a 6.000,00 €	+ de 6.000,00 €
10 puntos	20 puntos	30 puntos

Número de actividades:

1 actividad	De 2 a 5 actividades	Más de 5 actividades
10 puntos	15 puntos	20 puntos

Experiencia:

Hasta 2 años	De 2 a 5 años	Más de 5 años
5 puntos	10 puntos	20 puntos

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coeficiente de financiación

Como máximo se subvencionará el 80% del presupuesto subvencionable.

El **coeficiente de financiación (CF)** es el cociente existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total a que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, según conste en la solicitud formulada por la entidad interesada.

$$CF (\%) = \frac{\text{Importe de la subvención concedida}}{\text{Importe total del presupuesto subvencionado de la actividad}}$$

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de

determinar el importe final de la aportación que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

Cuantía individualizada

La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el valor punto.

El **valor punto** será el resultado de dividir el importe máximo previsto para cada una de las líneas subvencionables, 36.000,00 €, 4.500,00 € y 13.500,00 € entre la suma de todos los puntos de los proyectos subvencionables de cada línea.

Valor punto	36.000 euros
-------------	--------------

Línea 1	Σ de todos los puntos de los proyectos subvencionables de la Línea 1
---------	---

Valor punto	4.500 euros
-------------	-------------

Línea 2	Σ de todos los puntos de los proyectos subvencionables de la Línea 2
---------	---

Valor punto	13.500 euros
-------------	--------------

Línea 3	Σ de todos los puntos de los proyectos subvencionables de la Línea 3
---------	---

Una vez obtenido el valor punto en euros se multiplicará por los puntos obtenidos por cada uno de los proyectos, con las siguientes limitaciones; 7.500 euros por proyecto o 80% del coste total del proyecto (Base 4 y 6 de la presente convocatoria).

En caso de que aplicando los límites anteriores resulte un sobrante, dicho sobrante se repartirá volviendo a calcular un valor punto, que será el resultado de dividir el importe sobrante entre la suma de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no alcanzaran su límite en el apartado anterior.

Importe sobrante

Valor punto =	$\frac{\text{Importe sobrante}}{\Sigma \text{ de todos los puntos de todos los proyectos subvencionables que no habían alcanzado el límite del apartado anterior}}$
---------------	---

En caso de que resultara de nuevo un sobrante se procederá de igual modo.

En caso de existir sobrante en una línea, se podrá distribuir entre el resto de líneas, de conformidad con la puntuación alcanzada.

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/la beneficiario/a.

10.5. Resolución provisional y resolución definitiva.

El servicio instructor realizará la propuesta motivada, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

A la vista de la propuesta de resolución de concesión, la Alcaldía u órgano a favor del cual delegue, dictrá

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO: 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
 06/08/2026 B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368
 06/08/2026

POSTO DE TRABALLO:
 Secretario accidental
 Alcalde_Ames

NOME:
 PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
 GARCÍA PIÑERO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

resolución de concesión provisional, que deberá ser notificada a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten, si así lo consideran oportuno, el desistimiento de la solicitud, reformulación, cambio de objeto o alegaciones que consideren oportunas. En el caso de no formular desistimiento expreso, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o las que inadmitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

Las alegaciones que, de ser el caso, presenten las personas interesadas, deberán ser estudiadas por el órgano instructor y, una vez emitido el correspondiente informe – propuesta, se remitirán al órgano interventor para su fiscalización.

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta definitiva realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cuál la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

La resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de un mes desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la notificación de la resolución, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será del 100% de la cuantía total del proyecto. En caso de no alcanzar la justificación el citado porcentaje, se procederá de conformidad con lo previsto en la Base 11.4.

11.2. Plazo de justificación

En aplicación del previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las subvenciones se abonarán en pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados. Los pagos se ingresarán en la cuenta bancaria designada por la entidad en la cuantía equivalente a la justificación presentada.

A estos efectos los plazos de justificación, excepto que se conceda una prórroga a instancia de parte, finalizarán en las siguientes fechas:

- a) **31 de agosto de 2026**, para las actividades realizadas y abonadas por las entidades en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.
- b) **30 de noviembre de 2026**, para las actividades realizadas y abonadas por las entidades en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026.

11.3. Documentación justificativa

El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá a siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Acreditación del empleo de la lengua gallega en los soportes de difusión de las actividades de la entidad.

c) Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán aportarse los originales de las facturas o justificante del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiques de aparcamiento, etc) y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

A los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

En el caso de gastos en los que consten retenciones del IRPF, tendrán que presentar el justificante de la declaración correspondiente en la Agencia Tributaria (modelos 111 y 190), y el justificante de pago (extractos o cargos bancarios)

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deberán ser originales.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/as de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

d) En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

contratos de trabajo.

nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social RNT (Relación nominal de trabajadores) y RLC (Recibos de liquidación de cotizaciones) así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

e) Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la base 9.2.b).

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento. La persona representante o presidente/a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales. Todos los anexos (I, II y III) tendrán que venir firmados electrónicamente por la persona representante y deberán presentarse de forma separada.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as aportaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. en caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, según figure en la solicitud de la subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
2. en caso de que se justifique gasto inferior al 100 por 100, pero superior al 30 por 100 del presupuesto subvencionado, se abonará a parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
3. el caso de que se justifique gasto inferior al 30 por 100 del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/a la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases sin que el/la beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

DATA DE SINATURA: 06/08/2026
06/08/2026
HASH DO CERTIFICADO: 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde_Ames

NOME:
PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/la.

En caso de no estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que ha regularizado su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

En el caso de **incumplimiento de los plazos de justificación**, se adecuarán a lo previsto en el capítulo VI de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

Hasta un mes de atraso: 75€.

Entre uno y tres meses de atraso: 300€.

Más de tres meses de atraso: 600€.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consello de Contas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud del contenido en el citado artículo deba efectuarse, a la Intervención General de la Administración del Estado, no requerirá el consentimiento del afectado.

Según el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia el Ayuntamiento remitirá a la Consellería de Facenda e Administración

Pública da Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/las beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Facenda y Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre la subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2026

ANEXO I -SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar igualmente:

Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.

Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Diputación y Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ayuntamiento a la comprobación.

Escritura pública o certificación del Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia acreditativa de la representación de la entidad.

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	
Dirección electrónica	

Actuando en representación de (**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Localidad	
Teléfono de contacto	
Nombre del secretario/la	
Dirección electrónica	

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de las actividades realizadas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026, SOLICITO al amparo de esta convocatoria la concesión de una subvención para la realización de las actividades indicadas a continuación:

Nota.- Se deberá describir, de manera suficientemente detallada, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud).

LÍNEAS SUBVENCIONABLES (marque la casilla que corresponda)

LÍNEA 1	A) Proyectos que formen parte de Programas de inserción social dirigidos a colectivos con especiales dificultades: jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores, etnia gitana, personas inmigrantes, etc.	
	B) Proyectos que formen parte de Programas integrales de base comunitaria que desarrollen acciones preventivas, de intervención y seguimiento para personas en riesgo de exclusión social.	
LÍNEA 2	Jornadas, charlas y en general divulgación de los efectos de determinadas enfermedades, adicciones, u otras problemáticas de índole sanitario: drogodependencia, alcoholismo, VIH, enfermedades de transmisión sexual, etc.	
LÍNEA 3	Actuaciones destinadas a adquirir capacitación personal, formación básica y de tipo laboral específica, adaptada a las necesidades de personas con discapacidad física, intelectual, mental o sensorial, que permitan mejorar la autonomía personal, el autocuidado, así como la cualificación profesional.	

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
06/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
06/08/2026 B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde_Ames

NOME:
PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

OBJETIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.	
2.	
3.	

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS

Descripción del gasto	Cuantía de la aportación solicitada	Otras aportaciones	Financiación propia de la entidad y otros recursos	CUANTÍA TOTAL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
TOTALES				

SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD

Descripción	Importe
TOTAL	
Financiación propia de la entidad y otros recursos	Importe
TOTAL	

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO/ PROGRAMA/ ACTIVIDAD (escribir el número y marcar la casilla que corresponda)

Número de personas usuarias	
Número de actividades desarrolladas	
Años de experiencia en la realización de programas de inserción social para personas en situación de riesgo o de exclusión social	
Actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	
Empleo del uso de la lengua y cultura gallega	
Inscripción en el registro municipal de asociaciones	Sí No

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO: 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
06/08/2026
B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368
DATA DE SINATURA: 06/08/2026
B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames, verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde, Ames

NOME:
PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Ames, _____ de _____ de 2026
El/la presidente/a de la Entidad (firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2026

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos del previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una subvención del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo a siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad representada por mi acepta las bases de la convocatoria.

Que la entidad representada por mi está debidamente constituida y que dispone de estatutos inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.

Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.

Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una subvención pública.

1. En el caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad representada por mi implique el contacto habitual con menores de edad, se comprobó que el personal a cargo de la entidad no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual y se comprometo a hacer las comprobación en caso de personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas.
2. Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO	
La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa	
En el caso de que las personas interesadas no marquen el recuadro de autorización expresa, deberán aportar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Ames u otra documentación cuya comprobación no autorice.	AUTORIZO LA CONSULTA
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).	☐ SI ☐ NO
Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social	☐ SI ☐ NO
Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ames	☐ SI ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames, verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2026
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2026
ANEXO 3 - CUENTA JUSTIFICATIVA
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PERIODO AL QUE SE REFIERE LA JUSTIFICACIÓN	1 de enero al 31 de agosto de 2026	
	1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026	

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	

Dirección electrónica	
-----------------------	--

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social, realizadas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.

Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa son originales por lo que se responde de su veracidad.

Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mí representada es la que se reproduce a continuación:

Gastos efectuados en el periodo (marcar el periodo al que corresponde la justificación)	1 de enero a 31 de agosto de 2026	
	1 de septiembre a 30 de noviembre de 2026	

GASTOS DESTINADOS A ESTA INVOCATORIA DE SUBVENCIÓN (Gastos subvencionables)[illegible]

	Total gastos	
--	---------------------	--

EN EL CASO DE GASTOS DE PERSONAL

Mensualidades	Tercero	Importe bruto nómina (A)	Importe SS empresa (B)	Coste total empresa (A+B)

Ingresos que financiaron la actividad en el período (marcar el período al que corresponda la justificación)	1 de enero al 31 de agosto de 2026	
	1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026	

☐ La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames. En este supuesto tendrá que indicar en la siguiente tabla el importe concedido en esta convocatoria de subvención por el Ayuntamiento de Ames, así como los recursos propios de la entidad que financiaron la parte no subvencionada.

☐ La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames. En este supuesto tendrá que indicar en la siguiente tabla el importe concedido en esta convocatoria de subvención por el Ayuntamiento de Ames, el importe concedido por otras administraciones públicas o entidades privadas, así como los recursos propios de la entidad que financiaron la parte no subvencionada.

TABLA DE INGRESOS (marque la procedencia y el importe de modo individualizado)

PROCEDENCIA	Importe
Subvenciones de cualquier entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas de asociados, fondos propios de la asociación, etc	
AYUNTAMIENTO DE AMES (Importe concedido subvención ejercicio 2026)	
FONDOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	
OTROS	
Total	

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
06/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
06/08/2026 B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría accidental
Alcalde_Ames

NOME:
PARDÓ MARTÍNEZ, ROGELIO
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la promoción de actividades complementarias de servicios sociales comunitarios e inclusión social del Ayuntamiento de Ames, verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/ql/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2026
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (firmado electrónicamente)

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno el alcalde, en Ames, a 06.08.2026, y con la advertencia de que no fue aprobada aún el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

El secretario accidental

José Rogelio Pardo Martínez

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
06/08/2026 5F7367E3E1A5792D3CE5CF85E18BD81333F0F4D2
06/08/2026 B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
Secretario accidental
Alcalde_Ames

NOME:
PARDO MARTINEZ, ROGELIO
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC27835CD064696684895